366

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 0217 **DEL** 23 ABR 2024.

*Por la cual se justifica la contratación directa No. PN MECUC CD 005 2024, cuyo objeto es el* ***"DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES"****.*

**LA COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12° de la Ley 80 de 1993, 21° de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley 179 de 1994, 12° de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37° del Decreto 2150 de 1995, el director general de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que de conformidad con el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, el presente proceso se debe adelantar a través de la modalidad de contratación directa.

Que mediante resolución Ministerial No. 0945 del 26 de marzo del 2024, fue nombrado el señor coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.857.793 de Pensilvania – Caldas, en el cargo de comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Que, en virtud de la delegación mencionada, en las distintas unidades policiales, se adelantan procesos de contratación encaminados a la selección de contratistas para la previsión de bienes, servicios y obras que se requieren para el funcionamiento de las mismas, esenciales para la continua y eficiente prestación del servicio público encomendado a la Institución.

Que en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

*1. La causal que invoca para contratar directamente.*
*2. El objeto del contrato.*
*3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
*4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto",* se establece que cuando procesa la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que en virtud de la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4. Contratación directa. c) el cual fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Convenios o contratos interadministrativos, que establece: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".* en atención a la Resolución 03049 de 2014, numeral 4, articulo literal c y demás normas concordantes.

Que el 04/04/2024, se revisó en la Oficina de Contratos y Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, los estudios previos el cual contiene las condiciones para desarrollar el proceso PN MECUC CD 005 2024, para "***DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".***, suscrito por el dueño de la necesidad, el cual fue aprobado y se encuentra en la oficina de contratos a disposición de este Comando para cualquier consulta.

Que la Policía Metropolitana de Cúcuta, para efectos de cumplir con el objeto contractual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" el proceso PN MECUC CD 005 2024, por la modalidad de Contratación Directa, con el fin de satisfacer dicha necesidad y aportar al bienestar de la prestación del Servicio de seguridad encomendado a la Policía Nacional.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**OBJETO:** El objeto del contrato a celebrar será: **"DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80131502 | Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles a comisión o por contratar | Servicios inmobiliarios | Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones | Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales |

**PRESUPUESTO:** El valor mensual estimado del canon de arrendamiento corresponde a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS COP ($1.411.000,00)** por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS COP ($16.932.000,00)**, incluido impuestos, deducciones de ley, distribuidos así:

| UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PLAZO | VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO | VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| MECUC | "DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES". | 12 MESES | $ 1.411.000,00 | $ 16.932.000,00 |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | | **$ 16.932.000,00** |

**PLAZO DE EJECUCION:** La duración del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) y para su ejecución el acta de inicio.

**R E S U E L V E:**

**TITULO I**

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura del proceso PN MECUC CD 005 2024, por la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es: **DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento en que el cronograma establecido en Sistema Electrónico de Contratación Público "SECOP II" para el proceso PN MECUC CD 005 2024, requiera de modificación, ésta se efectuará mediante adenda de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Invitar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso Contratación Directa PN MECUC CD 005 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO**: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los 23 ABR 2024

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

**Elaboró: PT ELIANA LEON RIVERA**
**GRUCO-MECUC**

**Revisó: TE. JULIO PEREIRA MUÑOZ**
**GRUCO-MECUC**

**Revisó: CT. CAROLINA CASTAÑEDA PAREDES**
**ADMIN-MECUC**

**Revisó: MY. CHRISTIAN DAVID MORAN CUAN**
**ASJUR-MECUC**

**Revisó: TC. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBON**
**SUBCO-MECUC**

Fecha de elaboración: 11/04/2024
Ubicación C:\\mis documentos\oficios salidos 2024

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266112
Email: mecuc.ofcon@policía.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**